



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
HONDURAS C. A.
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



CONTRATO DE OBRAS

PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL CON INTERCONEXIÓN A LA RED
Con Financiamiento Municipal

CONTRATO DE OBRAS, entre CONTRATISTA, y la Municipalidad de AGUANQUETERIQUE para la realización de la Obra: proyecto electrificación rural con interconexión a la red, Ubicado en la ALDEA RANCHO GRANDE, municipio de AGUANQUETERIQUE departamento la paz.

A los dos cuatro días del mes de abril del año 2022, yo, **Erlin Omar Rodríguez Ramos**, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en casco urbano municipio de Aguanqueterique, La Paz, y Numero de Identidad 1202197500082, quien actúa en su condición de Alcalde, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de AGUANQUETERIQUE, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará la Municipalidad y Javier Fermin Calix, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1208-197300223, con domicilio en el municipio de Márcala, departamento de La Paz, actuando en su condición representante legal de DICONELEC S DE R.L.(Diseños y Construcciones Electromecánicas sociedad de responsabilidad limitada) en adelante denominado **EL CONTRATISTA** hemos firmado el presente Contrato, sujeto a las condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto de este contrato es la ejecución de la obra proyecto electrificación rural con interconexión a la red, Ubicado en la ALDEA RANCHO GRANDE, municipio de AGUANQUETERIQUE departamento la paz, con forme el cronograma de actividades (físico-financiero) de la obra y la Oferta que forma parte integrante de este contrato.

1.2 El sistema de ejecución de este Contrato es **Precio Unitario Fijo**.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES

2.1 Es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD:

- a) efectuar el pago al **CONTRATISTA** en la forma estipulada en la Cláusula Quinta de este Contrato hasta 30 días después de la presentación de avalúo;
- b) proveer al **CONTRATISTA** la respectiva **Orden de Inicio** necesaria para la ejecución de la obra.
- c) hacer visitas de seguimiento a la obra en durante y posterior al proceso de ejecución, remitiendo un **informe técnico de las visitas realizadas** con la debida comunicación previa al **CONTRATISTA**;
- d) emisión del **Avalúo Técnico** de la obra, donde se indique el avance para efecto de los pagos.

2.2 Es responsabilidad del **CONTRATISTA**:

- a) ejecutar y entregar la obra de conformidad con lo indicado en la oferta y en el plazo establecido en la cláusula séptima de este contrato.
- b) proveer los equipos, mano de obra, materiales y servicios requeridos, de conformidad con lo establecido en el formulario D – Lista de los Equipos Disponibles.
- c) las estructuras defectuosas y/o servicios deberán ser rechazadas por la autoridad correspondiente y el contratista procederá a realizarlas de nuevo sin costo alguno para el **CONTRATANTE** y sin implicar cambios en el periodo contractual;
- d) asumir la plena responsabilidad por pérdidas o daños a la MUNICIPALIDAD o terceros, derivados de fraude o negligencia en la ejecución del objeto del presente Contrato, ya sea directamente por su representante y/o empleados, sin excluir o reducir a un control o monitoreo realizado por la MUNICIPALIDAD. En ese caso, la MUNICIPALIDAD podrá retener los pagos debidos al **CONTRATISTA**, en la medida de los daños verificados, hasta que sea solucionada la situación que generó la retención.
- e) proporcionar, cuando sea solicitado por la MUNICIPALIDAD, el retiro inmediato de cualquier empleado o representante que impida el monitoreo de la obra/servicio o que se comporten de una manera incompatible con las funciones asignadas a él;





MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ HONDURAS C. A.



TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA

- f) responsabilizarse por los pagos de los servicios públicos (agua, luz, teléfono, correo electrónico, etc.) por conexiones temporales o permanentes, así como todos los arreglos y los pagos de tributos que le correspondan para el cumplimiento del contrato, y otros pertinentes, así como condiciones necesarias para la recepción definitiva de la obra y emisión del finiquito para la MUNICIPALIDAD.
- g) cumplir con las obligaciones de la Municipalidad y las disposiciones legales del Estado que puedan interferir en la ejecución de la obra;
- h) tener pleno conocimiento de las condiciones locales y de la región donde será ejecutada la obra.
- i) dar aviso inmediato y por escrito a la MUNICIPALIDAD de cualquier anomalía que se presente en la ejecución de la obra.
- j) responsabilizarse por los gastos de materiales, seguro, transporte, impuestos, mano de obra y costos de seguridad social derivados de la ejecución de la obra correspondiente a este Contrato;
- k) mantener durante toda la ejecución del Contrato y en compatibilidad con las otras obligaciones ya asumidas, todas las condiciones de calificación y de las competencias requeridas en este Contrato;
- l) mantener un seguimiento constante y permanente, sobre los trabajos realizados, los materiales y equipos, responsabilizándose de cualquier pérdida o daño que pueda ocurrir hasta antes de la entrega final al contratante.
- m) asegurar el libre acceso, a la **Supervisión** de la MUNICIPALIDAD, en lo(s) lugares de la ejecución de la.
- n) deberá proveer un libro de bitácora y será su responsabilidad llevar un historial de las actividades diarias de la construcción.

2.3 Instrucciones, Inspecciones y Auditorías:

- 2.3.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones de la MUNICIPALIDAD que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de la Obra.
- 2.3.2 El Contratista permitirá y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan que la municipalidad y/o las personas designadas por la municipalidad inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por la municipalidad, si así lo requiere la municipalidad. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberá prestar atención a lo estipulado en la sub-cláusula 14.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte de la municipalidad de los derechos de inspección y auditoría consignados en la sub-cláusula 2.3.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – SEGUIMIENTO Y AVALUOS

- 3.1 El seguimiento a la obra y la realización de avalúos se realizará por parte de la MUNICIPALIDAD, éstas tendrán por objeto la verificación de la calidad y los avances de la misma, además servirán como instrumento para la realización de los pagos contemplados en el contrato.
- 3.2 La MUNICIPALIDAD inmediatamente notificará al **CONTRATISTA** de cualquier anomalía detectada procurando evitar afectaciones en la obra, sin embargo, si esta sucede el plazo para su corrección correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.
- 3.3 El **Seguimiento** a la obra por parte de la MUNICIPALIDAD No exime de las responsabilidades al **CONTRATISTA** referente a defectos derivados de los servicios, así como al cumplimiento de los plazos estipulados en la cláusula octava.

CLÁUSULA CUARTA – FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 4.1 Los recursos financieros de acuerdo con la cláusula quinta se ejecutarán con fondos propios de la municipalidad.

CLÁUSULA QUINTA - MONTO DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO

- 5.1 El monto de este Contrato es de (lps. 3,341,285.58) tres millones trescientos cuarenta y un mil docientos ochenta y cinco lempiras con 58/100, y será pagado, de la siguiente manera:

LA MUNICIPALIDAD ejecutará los pagos mediante la presentación de estimaciones de la obra realizada, según avance y bajo el visto bueno del supervisor del proyecto

- a. El Supervisor de Proyecto verificará el trabajo ejecutado por el Contratista y certificará el monto que se le pagará. El valor del trabajo realizado deberá comprender el valor de los rubros de trabajo terminados según la Lista de Cantidades.
 - b. La MUNICIPALIDAD deberá pagar al Contratista los montos certificados por el Supervisor de Proyecto dentro de un plazo de veintidós (21) días a partir de la fecha de cada certificado.
- 5.2 Las estimaciones emitidas por el **CONTRATISTA** deberán ser acompañadas por los avalúos correspondientes, así como por la carta de recepción a satisfacción por parte de la MUNICIPALIDAD, estos documentos deberán ser entregados al área técnica de la oficina de la Municipalidad, Atención Sr. Coordinador UTI quien posteriormente los remitirá a las áreas correspondientes para su cancelación.





MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
HONDURAS C. A.



TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA

- 5.3 El pago será realizado mediante la emisión de un cheque a nombre del **CONTRATISTA**. Las estimaciones que presentaren imperfecciones serán devueltas al **CONTRATISTA** para su sustitución, la fecha de pago correrá a partir de la nueva presentación de la estimación corregida.
- 5.4 La devolución de cualquier estimación por inconformidad con el **avalúo técnico**, en ningún caso servirá de pretexto para que el **CONTRATISTA** suspenda la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA – REAJUSTE

- 6.1 Los precios unitarios para cada rubro cotizados por el Contratista deberán permanecer fijos por la duración del Contrato y no deberán estar sujetos a ningún ajuste bajo ninguna circunstancia.
- 6.2 El monto del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos, pago de mano de obra calificada. (Para abaratar costos se contempla que la comunidad aportara mano de obra no calificada, alimentación y alojamiento)

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- 7.1 El plazo para la ejecución de la obra es de: 150 días y se ejecutara y pagaran estimaciones de acuerdo a pago de transferencias del gobierno central a la municipalidad, es en mutuo acuerdo entre contratante y contratado.

CLÁUSULA OCTAVA – RECEPCION DE LA OBRA

- 8.1 La obra será considerada como recibida por la MUNICIPALIDAD, después de la emisión del Acta de Recepción Final de la Obra, la que deberá estar debidamente firmada por el responsable técnico de la obra del **CONTRATISTA** y por el **Supervisor de Proyecto** de la MUNICIPALIDAD.
- 8.2 La recepción de la obra certifica el cumplimiento de los requisitos contractuales, pero no exonera la responsabilidad técnica o civil del **CONTRATISTA**, la que permanecerá en vigencia por un período no menor a DOCE meses calendarios a partir de la fecha de recepción final de la obra.
- 8.3 La MUNICIPALIDAD tendrá un período de diez (10) días calendarios a la recepción final de la obra para emitir el acta final de recepción a satisfacción, plazo que servirá para resolver inconformidades de forma que se hayan presentado en el informe final, éste informe final será firmado por el **Supervisor de Proyecto de la MUNICIPALIDAD** y el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA NOVENA: CALIDAD DE OBRA

- 9.1 El **CONTRATISTA** se compromete a realizar una obra con los materiales de excelente calidad y de no ser así se compromete a restituirlos y entregar la obra a satisfacción del contratante y presentara una fianza de calidad de obra que corresponde al 5% de valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA –RECHAZO DE LA OBRA

- 10.1 La obra que no cumplan en parte o en su totalidad con lo convenido en el Contrato, será rechazada por la MUNICIPALIDAD y el **CONTRATISTA** estará obligado a rehacerla en el plazo establecido por la MUNICIPALIDAD sin que esto signifique ningún pago adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

- 11.1 La vigencia de este Contrato podrá ser extendida a solicitud de la parte interesada, siempre que se demuestre que la presencia de eventos de fuerza mayor han afectado la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 12.1 El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad de dar inicio a la construcción del proyecto sin anticipo de contrato en mutuo acuerdo con la MUNICIPALIDAD.
- 12.2 El contratista dará inicio al proyecto sin anticipo y se le pagara de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria por concepto de transferencias del gobierno central, por lo que el contratista garantiza el sostenimiento del contrato con la inversión previamente ejecutada en el proyecto y que respaldada el fiel cumplimiento de la obra de igual forma presentara una finza de cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 13.1 Este Contrato puede ser rescindido por la MUNICIPALIDAD o por el **CONTRATISTA** si la otra parte incumple con cualquier parte de este Contrato y que los prive de los beneficios establecidos en este documento, mientras que la parte responsable responderá por la pérdida y daños derivados de la terminación.



J



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
HONDURAS C. A.
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENALIDADES

14.1 El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** estará sujeto a las siguientes sanciones:

- a) **El CONTRATISTA** pagará a la MUNICIPALIDAD una penalidad y/o multa equivalente al 0.3% del saldo del contrato por día, en el caso donde se presente atraso en la ejecución de la Obra hasta por 30 días calendarios. En caso que no haya motivo por qué retrasar la obra.
- b) Las penalidad y/o multa no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, en caso de atraso hasta 30 (treinta) días calendarios;
- c) El pago de la multa no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones.

14.2 El retraso será contabilizado tomando en cuenta los plazos establecidos en el **Cronograma de Actividades (Físico-Financiero) de la Obra** para la ejecución de las actividades y el valor de la multa aplicada será deducido, por la MUNICIPALIDAD, del valor de la porción a la cual la actividad está vinculada;

14.3 Las sanciones previstas en el punto "14.1" no se aplican a los retrasos en la ejecución de la obra, cuando haya ocurrido un evento de fuerza mayor, debidamente constatado por la MUNICIPALIDAD, o cuando los retrasos sean provocados por éste último.

14.4 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de la Obra y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONTROVERSIAS

15.1 Las controversias que surjan producto de este contrato, serán resueltas por las partes haciendo uso de acuerdos o conforme lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DE LAS DISPOSICIONES FINALES

16.1 La obra será ejecutada bajo la dirección y responsabilidad técnica de la unidad técnica de la municipalidad, en su calidad de **Supervisor de Proyecto y DICONLEC S DE R.L. como representante técnico del CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato que ha sido firmado por ambas partes.

16.2 Todo y cualquier ocurrencia, instrucciones y/o comunicación entre las partes, desde el inicio de la obra, hasta su finalización deberán de estar registradas y soportadas en la bitácora de la ejecución de la Obra, la que deberá de ser accesible a las Partes, hasta la finalización del Contrato.

16.3 El **CONTRATISTA** solamente podrá subcontratar parte de las obras con la previa y expresa autorización de la MUNICIPALIDAD. La subcontratación no podrá traer cambios en las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA**.

16.4 No será admitida la subcontratación con empresas que hayan participado de este proceso de Cotización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – FUERZA MAYOR

17.1 No se debe considerar como falta de cumplimiento por una de las partes de sus obligaciones contractuales si esta falta se debe a un caso de "Fuerza Mayor"



J



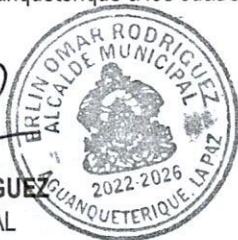
MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
HONDURAS C. A.
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



17.2 Para fines de este contrato "Fuerza Mayor" significa: un evento o situación fuera del control del CONTRATISTA/MUNICIPALIDAD que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del CONTRATISTA/MUNICIPALIDAD. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos: actos de la MUNICIPALIDAD en su capacidad soberana; guerras o revoluciones o desastres previamente declarados por la institución responsable.

Y, estando de conformidad con las cláusulas anteriores, firman el presente Contrato en dos originales del mismo tenor, dado en el municipio de Aguanqueterique a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidos.


ERLIN OMAR RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




DICONELEC S DE R.L
RTN 08019006502892
CONTRATISTA

